



**Asamblea General**

Distr.  
GENERAL

A/44/821  
11 de diciembre de 1989  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

---

Cuadragésimo cuarto período de sesiones  
Tema 72 del programa

**EXAMEN DE LA APLICACION DE LA DECLARACION SOBRE EL  
FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD INTERNACIONAL**

Informe de la Primera Comisión

Relator: Sr. Dimitris PLATIS (Grecia)

**I. INTRODUCCION**

1. El tema titulado "Examen de la aplicación de la Declaración sobre el fortalecimiento de la seguridad internacional" se incluyó en el programa provisional del cuadragésimo cuarto período de sesiones de conformidad con la resolución 43/88 de la Asamblea General, de 7 de diciembre de 1988.
2. La Asamblea General, en su tercera sesión plenaria, celebrada el 22 de septiembre de 1989, decidió, por recomendación de la Mesa, incluir el tema en su programa y asignarlo a la Primera Comisión.
3. El examen del tema 72 y el debate general al respecto se realizaron conjuntamente con los de los temas 71 y 73 de la 46a. sesión a la 52a. sesión, celebradas del 22 al 30 de noviembre de 1989 (véase A/C.1/44/PV.46 a 52).
4. En relación con el tema 72, la Primera Comisión tuvo ante sí los siguientes documentos:
  - a) Carta de fecha 22 de diciembre de 1988 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Tailandia ante las Naciones Unidas (A/44/57-S/20353);
  - b) Cartas de fechas 4 y 6 de enero de 1989 dirigidas al Secretario General por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Ghana ante las Naciones Unidas (A/44/65-S/20368, A/44/76-S/20385);
  - c) Carta de fecha 6 de enero de 1989 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Madagascar ante las Naciones Unidas (A/44/72-S/20380);

16 p

- d) Cartas de fechas 9, 10, 11, 18, 24 y 26 de enero; 10 y 14 de marzo; 6, 10, 27 y 28 de abril; 1º, 4, 8 y 16 de mayo; 5 de julio; 15 y 21 de septiembre de 1989 dirigidas al Secretario General por el Representante Permanente de Kampuchea Democrática ante las Naciones Unidas (A/44/73-S/20381, A/44/75-S/20388, A/44/77-S/20389, A/44/85-S/20408, A/44/92-S/20418, A/44/97-S/20426, A/44/172-S/20514, A/44/173-S/20518, A/44/213-S/20571, A/44/219-S/20583, A/44/257-S/20610, A/44/258-S/20612, A/44/263-S/20613, A/44/265-S/20616, A/44/270-S/20621, A/44/283-S/20638, A/44/369-S/20717, A/44/530-S/20849, A/44/531-S/20850, A/44/546-S/20859);
- e) Carta de fecha 9 de enero de 1989 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Mongolia ante las Naciones Unidas (A/44/74);
- f) Carta de fecha 13 de enero de 1989 dirigida al Secretario General por los Representantes Permanentes de Tailandia y Viet Nam ante las Naciones Unidas (A/44/80-S/20397);
- g) Carta de fecha 17 de enero de 1989 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Bahrein ante las Naciones Unidas, por la que se transmitía el texto del Comunicado Final y la Declaración de Manama aprobados por el Consejo Supremo del Consejo de Cooperación de los Estados Arabes del Golfo en su noveno período de sesiones, celebrado en Manama (Bahrein) del 19 al 22 de diciembre de 1988 (A/44/84-S/20407);
- h) Cartas de fechas 23 de enero, 2 de febrero, 20 de marzo, 8 de abril, 4 y 16 de mayo, 7 de junio, 5 de julio, 10 y 22 de agosto, 29 de septiembre, 5 de octubre y 2 de noviembre de 1989 dirigidas al Secretario General por el Representante Permanente del Pakistán ante las Naciones Unidas (A/44/91-S/20417, A/44/112-S/20446, A/44/184-S/20538, A/44/218-S/20581, A/44/267-S/20618, A/44/281-S/20636, A/44/307-S/20678, A/44/370-S/20718, A/44/452-S/20781, A/44/472-S/20804, A/44/589-S/20876, A/44/614-S/20887, A/44/703-S/20938);
- i) Carta de fecha 10 de febrero de 1989 dirigida al Secretario General por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Chile ante las Naciones Unidas (A/44/121);
- j) Cartas de fechas 10 y 21 de febrero, 6 y 8 de marzo de 1989 dirigidas al Secretario General por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Kampuchea Democrática ante las Naciones Unidas (A/44/123-S/20460, A/44/136-S/20475, A/44/137-S/20476, A/44/162-S/20504, A/44/168-S/20511, A/44/170-S/20513);
- k) Carta de fecha 22 de febrero de 1989 dirigida al Secretario General por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Indonesia ante las Naciones Unidas, por la que se transmitía el texto de la declaración por consenso hecha pública en Yakarta el 21 de febrero de 1989 por el Presidente de la segunda Reunión Oficiosa de Yakarta (A/44/138-S/20477 y Corr.1);

- l) Carta de fecha 3 de marzo de 1989 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Checoslovaquia ante las Naciones Unidas (A/44/163);
- m) Cartas de fechas 13 y 22 de marzo, 3 y 23 de mayo, 7 de junio y 5 y 12 de julio de 1989 dirigidas al Secretario General por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente del Afganistán ante las Naciones Unidas (A/44/175-S/20526, A/44/189-S/20545, A/44/269-S/20620, A/44/294-S/20654, A/44/308-S/20680, A/44/368-S/20716, A/44/390-S/20730);
- n) Carta de fecha 31 de marzo de 1989 dirigida al Secretario General por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Tailandia ante las Naciones Unidas (A/44/204-S/20556);
- o) Carta de fecha 5 de abril de 1989 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Viet Nam ante las Naciones Unidas, por la que se transmitía el texto de la declaración conjunta hecha pública el 5 de abril de 1989 por los Gobiernos de Kampuchea, la República Democrática Popular Lao y Viet Nam sobre la retirada total de las fuerzas voluntarias vietnamitas de Kampuchea (A/44/214-S/20572);
- p) Carta de fecha 13 de abril de 1989 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de la República Democrática Alemana, por la que se transmitían el comunicado, la declaración y el llamamiento formulados por el Comité de Ministros de Relaciones Exteriores de los Estados miembros del Tratado de Varsovia en la reunión que habían celebrado en Berlín el 11 y el 12 de abril de 1989 (A/44/228);
- q) Carta de fecha 26 de abril de 1989 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Panamá ante las Naciones Unidas (A/44/254-S/20607);
- r) Carta de fecha 22 de mayo de 1989 dirigida al Secretario General por los Representantes Permanentes de China y de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas ante las Naciones Unidas (A/44/292-S/20649);
- s) Carta de fecha 24 de mayo de 1989 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Rumania ante las Naciones Unidas, por la que se transmitía el texto de un llamamiento de los Estados Partes en el Tratado de Varsovia a los Estados miembros de la Organización del Tratado del Atlántico del Norte (A/44/295);
- t) Cartas de fechas 6, 12 y 23 de junio de 1989 dirigidas al Secretario General por el Representante Permanente de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas ante las Naciones Unidas (A/44/305-S/20676, A/44/313, A/44/347-S/20702);
- u) Carta de fecha 11 de julio de 1989 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Rumania ante las Naciones Unidas, por la que se transmitía el texto de los documentos aprobados en la Reunión del Comité Político Consultivo de los Estados Partes en el Tratado de Varsovia, celebrada en Bucarest el 7 y el 8 de julio de 1989 (A/44/386);

- v) Carta de fecha 19 de julio de 1989 dirigida al Secretario General por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Zimbabwe ante las Naciones Unidas, por la que se transmitía el texto de los documentos finales de la Reunión Ministerial del Buró de Coordinación del Movimiento de los Países No Alineados, celebrada en Harare del 17 al 19 de mayo de 1989 (A/44/409-S/20743 y Corr.1 y 2);
- w) Cartas de fechas 24, 26 y 31 de julio y 29 de septiembre de 1989 dirigidas al Secretario General por el Representante Permanente de la República Democrática Popular Lao ante las Naciones Unidas (A/44/413-S/20746, A/44/417-S/20751, A/44/429-S/20761, A/44/591-S/20878);
- x) Carta de fecha 25 de julio de 1989 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Indonesia ante las Naciones Unidas, por la que se transmitía un texto que contenía pasajes del Comunicado conjunto de la Asociación de Naciones del Asia Sudoriental en su 22a. Reunión Ministerial, celebrada en Bandar Seri Begawan los días 3 y 4 de julio de 1989 (A/44/415-S/20749);
- y) Cartas de fechas 27 de julio, 8 y 27 de septiembre, 2 y 16 de octubre y 1º de noviembre de 1989 dirigidas al Secretario General por el Representante Permanente de Viet Nam ante las Naciones Unidas (A/44/419-S/20753, A/44/512-S/20838, A/44/568-S/20864, A/44/596-S/20879, A/44/651-S/20907, A/44/699-S/20932);
- z) Carta de fecha 31 de julio de 1989 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de la Arabia Saudita ante las Naciones Unidas (A/44/428-S/20760);
- aa) Cartas de fechas 21 y 22 de agosto de 1989 dirigidas al Secretario General por el Representante Permanente del Afganistán ante las Naciones Unidas (A/44/473-S/20805, A/44/476-S/20806);
- bb) Carta de fecha 31 de agosto de 1989 dirigida al Secretario General por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente del Pakistán ante las Naciones Unidas (A/44/496-S/20825);
- cc) Carta de fecha 22 de septiembre de 1989 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Yugoslavia ante las Naciones Unidas, por la que se transmitían los textos de los documentos finales de la novena Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno del Movimiento de los Países No Alineados, celebrada en Belgrado del 4 al 7 de septiembre de 1989 (A/44/551-S/20870);
- dd) Carta de fecha 3 de octubre de 1989 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Tailandia ante las Naciones Unidas (A/44/609-S/20884);
- ee) Carta de fecha 2 de noviembre de 1989 dirigida al Secretario General por los Representantes Permanentes de Finlandia y de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas ante las Naciones Unidas (A/44/705-S/20940);

- ff) Carta de fecha 2 de noviembre de 1989 dirigida al Secretario General por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Panamá ante las Naciones Unidas (A/44/706);
- gg) Carta de fecha 8 de noviembre de 1989 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Polonia ante las Naciones Unidas, por la que se transmitía el texto de un comunicado de la reunión del Comité de Ministros de Relaciones Exteriores de los Estados Partes en el Tratado de Varsovia, celebrada en Varsovia el 26 y el 27 de octubre de 1989 (A/C.1/44/7);
- hh) Informe del Secretario General sobre el examen de la aplicación de la Declaración sobre el fortalecimiento de la seguridad internacional (A/44/722);

## II. EXAMEN DE LAS PROPUESTAS

### A. Proyecto de resolución A/C.1/44/L.7 y Rev.1

5. El 27 de octubre de 1989, el Came-ún presentó un proyecto de resolución titulado "Establecimiento de la Oficina del Director General para la Paz y la Seguridad Internacionales" (A/C.1/44/L.7), con el siguiente texto:

"La Asamblea General,

Reafirmando que las obligaciones y responsabilidades fundamentales de las Naciones Unidas derivadas de la Carta de las Naciones Unidas consisten en mantener la paz y la seguridad internacionales,

Reafirmando también los propósitos y principios de las Naciones Unidas enunciados en la Carta,

Recordando su resolución 377 (V) A, de 3 de noviembre de 1950, y en particular su resolución 43/85, de 7 de diciembre de 1988,

Recordando asimismo sus resoluciones 40/237, de 18 de diciembre de 1985, y 41/213, de 19 de diciembre de 1986, en particular las recomendaciones 16 a 24 del Grupo de Expertos Intergubernamentales de alto nivel encargado de examinar la eficiencia del funcionamiento administrativo y financiero de las Naciones Unidas 1/, que constituyen una valiosa contribución al proceso de reestructuración del sistema de las Naciones Unidas,

Expresando su reconocimiento al Fondo Fiduciario Especial Ralph Bunche y al Fondo Fiduciario para el Fomento de la Paz creados para servir los fines de la paz y la seguridad, así como su beneplácito por todas las contribuciones voluntarias aportadas por Estados y organizaciones no gubernamentales,

---

1/ Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 49 (A/41/49).

Observando con satisfacción el papel que el Secretario General de las Naciones Unidas desempeña en pro de la paz y la seguridad internacionales mediante la procura de acuerdos conducentes al mantenimiento de la paz,

Tomando nota de las propuestas que figuran en el documento relativo al examen amplio de toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos 2/, y expresando su profundo agradecimiento al Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz por la excelencia de la labor que ha realizado,

Deseosa de adoptar medidas efectivas para vigorizar las actividades de las Naciones Unidas relacionadas con la paz y la seguridad,

1. Confirma la función que cabe a la Asamblea General en el cumplimiento de las responsabilidades derivadas de la Carta de las Naciones Unidas, así como el papel que le incumbe en el examen de la aplicación de la Declaración sobre el fortalecimiento de la seguridad internacional 3/;

2. Reafirma que es acuciante la necesidad de que la Asamblea General se consagre a la definición de estrategias, políticas y prioridades de índole global para el sistema en su conjunto en lo que hace a los acuerdos atinentes al mantenimiento de la paz, incluyendo el establecimiento de la paz, las actividades operacionales de mantenimiento de la paz y los aspectos conexos;

3. Hace un llamamiento a todos los Estados y las organizaciones no gubernamentales para que sigan aportando contribuciones al Fondo Fiduciario Especial Ralph Bunche y al Fondo Fiduciario para el Fomento de la Paz con el propósito de realizar actividades relacionadas con la seguridad y la paz internacionales;

4. Decide invitar al Secretario General de las Naciones Unidas a que, en consulta con los Estados Miembros, nombre un Director General para la Paz y la Seguridad Internacionales, cuyo nivel determinará el Secretario General en razón de las funciones que se indican infra y que, actuando bajo la autoridad del Secretario General, pueda prestarle una asistencia eficaz en el cumplimiento de las responsabilidades dimanantes de la Carta de las Naciones Unidas así como de los mandatos y decisiones del Consejo de Seguridad y la Asamblea General atinentes al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Bajo la dirección del Secretario General, el Director General deberá garantizar:

a) Que la dirección de los diversos componentes del sistema de las Naciones Unidas en materia de acuerdos de mantenimiento de la paz y esferas conexas, sea eficaz gracias a una coordinación global de las actividades de esa índole a escala de todo el sistema;

---

2/ Véase A/44/301, anexo.

3/ Resolución 2734 (XXV).

b) Que se lleve a cabo un examen permanente y amplio de las políticas relativas a las actividades operacionales relacionadas con la paz y la seguridad internacionales que se aplican en todo el sistema de las Naciones Unidas, teniendo presente la necesidad de equilibrio, compatibilidad y conformidad con las estipulaciones de la Carta, e indicando las prioridades establecidas por la Asamblea General en relación con los recursos que podrían asignarse o reasignarse a los acuerdos de mantenimiento de la paz y actividades conexas;

c) Que, dentro de las Naciones Unidas, la coherencia, la eficaz coordinación y la gestión eficiente de todas las actividades sustantivas y los aspectos operacionales relacionados con los acuerdos de mantenimiento de la paz se financien, según proceda, con cargo al presupuesto ordinario o a los recursos extrapresupuestarios 4/ o a ambos. El Secretario General podrá encomendar al Director General otras tareas en esferas relacionadas con el conjunto de las actividades atinentes a la paz y la seguridad internacionales que las Naciones Unidas lleven a cabo;

5. Invita al Secretario General a que nombre un Director General para la Paz y la Seguridad Internacionales cuanto antes, preferiblemente durante el primer trimestre de 1990, por un período de hasta cuatro años de duración, y que le proporcione los recursos necesarios;

6. Pide al Secretario General, a la luz de estas recomendaciones y con objeto de acentuar la capacidad de la Secretaría de encarar las actividades relacionadas con la paz y la seguridad internacionales, que presente a la Asamblea General, en su cuadragésimo quinto período de sesiones, un informe sobre los progresos realizados en cuanto a la reestructuración de la esfera de los acuerdos de mantenimiento de la paz;

7. Decide asimismo mantener en examen la aplicación de la presente resolución."

6. El 13 de noviembre de 1989, el patrocinador presentó un proyecto de resolución revisado (A/C.1/44/L.7/Rev.1), con el siguiente texto:

"La Asamblea General,

Recordando los propósitos y principios de las Naciones Unidas y la responsabilidad fundamental que les incumbe en virtud de su Carta, de mantener la paz y la seguridad internacionales,

Recordando también su resolución 43/85, de 7 de diciembre de 1988,

---

4/ Ello se aplica igualmente a todos los servicios y los órganos de las Naciones Unidas, sin perjuicio de sus esferas de competencia y de las atribuciones fijadas en sus mandatos legislativos pertinentes.

/...

Recordando además sus resoluciones 40/237, de 18 de diciembre de 1985, y 41/213, de 19 de diciembre de 1986, en particular las recomendaciones 15 a 24 del Grupo de Expertos Intergubernamentales de alto nivel encargado de examinar la eficiencia del funcionamiento administrativo y financiero de las Naciones Unidas 5/.

Acogiendo con beneplácito la resolución de los Estados Unidos de América y de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, reflejada en su declaración conjunta del 3 de noviembre de 1989, de "lanzar un nuevo comienzo en las Naciones Unidas ... para poner de manifiesto nuestra intención de cooperar con miras a incrementar la eficacia y la eficiencia" de la Organización, tras lo cual reiteraron su determinación "de trabajar conjuntamente en todo el sistema de las Naciones Unidas para promover la reforma presupuestaria y la eliminación de la duplicación de esfuerzos",

Expresando su reconocimiento al Fondo Fiduciario Especial Ralph Bunche y al Fondo Fiduciario para el Fomento de la Paz creados para servir los fines de la paz y la seguridad, así como su beneplácito por todas las contribuciones voluntarias aportadas por Estados y organizaciones no gubernamentales,

Observando con satisfacción el importante papel que el Secretario General desempeña en pro de la paz y la seguridad internacionales mediante acuerdos conducentes al mantenimiento de la paz,

Tomando nota de las propuestas que figuran en el documento relativo al examen amplio de toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos 6/, y expresando su profundo agradecimiento al Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz por la excelencia de la labor que ha realizado,

Deseando adoptar medidas efectivas para vigorizar las actividades de las Naciones Unidas relacionadas con la paz y la seguridad,

Deseando asimismo fortalecer el proceso de reestructuración del sistema de las Naciones Unidas a fin de promover su eficiencia, coordinación y capacidad de reacción en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales,

1. Confirma la función que corresponde a la Asamblea General en el cumplimiento de las responsabilidades derivadas de la Carta de las Naciones Unidas, así como el papel que le incumbe en el examen de la aplicación de la Declaración sobre el fortalecimiento de la seguridad internacional 7/;

---

5/ Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 49 (A/41/49).

6/ Véase A/44/301, anexo.

7/ Resolución 2734 (XXV).



2. Reafirma que es acuciante la necesidad de consagrarse a la definición de estrategias, políticas y prioridades de índole global en relación con los acuerdos atinentes al mantenimiento de la paz, incluidos el establecimiento de la paz, las actividades operacionales y los aspectos conexos;

3. Hace un llamamiento a todos los Estados y las organizaciones no gubernamentales para que sigan aportando contribuciones voluntarias al Fondo Fiduciario Especial Ralph Bunche y al Fondo Fiduciario para el Fomento de la Paz con el propósito de realizar actividades relacionadas con la seguridad y la paz internacionales;

4. Decide:

a) Establecer la Oficina del Director General para la Paz y la Seguridad Internacionales;

b) Que el Director General, actuando bajo la autoridad del Secretario General, le secunde en el cumplimiento de las responsabilidades dimanantes de la Carta, así como de mandatos y decisiones del Consejo de Seguridad y la Asamblea General en la esfera del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales;

c) Que el Director General, bajo la dirección del Secretario General:

i) Asuma la dirección efectiva de los diversos componentes de la Secretaría de las Naciones Unidas que integran la esfera de la paz y la seguridad internacionales, incluidos los acuerdos de mantenimiento de la paz y esferas conexas;

ii) Lleve a cabo un examen permanente y amplio de las políticas relativas a las actividades operacionales relacionadas con la paz y la seguridad internacionales que se aplican en todo el sistema de las Naciones Unidas, teniendo presente la necesidad de equilibrio, compatibilidad y conformidad con las estipulaciones de la Carta, e indicando las prioridades establecidas por la Asamblea General en relación con los recursos que podrían asignarse o reasignarse a los acuerdos de mantenimiento de la paz y actividades conexas;

iii) Vele por que, dentro de las Naciones Unidas, la coherencia, la eficaz coordinación y la gestión eficiente de todas las actividades sustantivas y los aspectos operacionales relacionados con los acuerdos de mantenimiento de la paz se financien, según proceda, con cargo al presupuesto ordinario o a los recursos extrapresupuestarios g/ o a ambos. El Secretario General podrá

---

g/ Ello se aplica igualmente a todos los servicios y los órganos de las Naciones Unidas, sin perjuicio de sus esferas de competencia ni de las atribuciones fijadas en sus mandatos legislativos respectivos y pertinentes.

encomendar al Director General otras tareas en esferas relacionadas con el conjunto de las actividades atinentes a la paz y la seguridad internacionales que las Naciones Unidas lleven a cabo;

5. Resuelve, a fin de lograr la máxima economía, unificar y redistribuir con los recursos existentes, todos los servicios y actividades relacionados con la paz y la seguridad internacionales incluidos en las secciones 1, 2A, 2B, 3 y 28 del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1990-1991 9/;

6. Invita al Secretario General a que, en plena consulta con los Estados Miembros, nombre un Director General de nivel superior, idóneo para el desempeño de las funciones descritas en pro de la paz y la seguridad internacionales, y a que lo nombre cuanto antes, preferiblemente durante el primer semestre de 1990, por un período de hasta cuatro años de duración;

7. Pide al Secretario General que, a la luz de lo antedicho y con objeto de reforzar la capacidad de la Secretaría de encarar las actividades relacionadas con la paz y la seguridad internacionales, presente a la Asamblea General, en su cuadragésimo quinto período de sesiones, un informe sobre los progresos alcanzados;

8. Decide asimismo mantener en examen la aplicación de la presente resolución."

7. En la 51a. sesión, celebrada el 29 de noviembre de 1989, el patrocinador pidió que se retirara el proyecto de resolución A/C.1/44/L.7/Rev.1.

#### B. Proyecto de resolución A/C.1/44/L.71 y Rev.1

8. El 28 de noviembre, Argelia, Bangladesh, Egipto, la India, Indonesia, Madagascar, Malasia, el Pakistán, Sri Lanka, Uganda y Yugoslavia presentaron un proyecto de resolución titulado "Examen de la aplicación de la Declaración sobre el fortalecimiento de la seguridad internacional" (A/C.1/44/L.71).

9. El 29 de noviembre de 1989, los patrocinadores presentaron un proyecto de resolución revisado (A/C.1/44/L.71/Rev.1), más adelante patrocinado también por Cuba, Malí y Rumania. El proyecto de resolución, que fue presentado por el representante de Yugoslavia en la 52a. sesión, celebrada el 30 de noviembre de 1989, contenía los siguientes cambios:

a) En el quinto párrafo del preámbulo se sustituían las palabras "de limitar" por las palabras "la limitación de";

b) En el octavo párrafo del preámbulo, la frase "al uso o la amenaza de la fuerza en las relaciones internacionales" se reemplazaba por la frase "al uso o la amenaza del uso de la fuerza en las relaciones internacionales";

c) Se agregaba un nuevo décimo párrafo del preámbulo, con el texto siguiente:

"Expresando su convicción de que hay que fomentar la retirada militar gradual de las grandes Potencias y sus alianzas militares de diversas partes del mundo,"

d) En el párrafo 6 de la parte dispositiva de la versión inglesa, la frase "as well as to halting effectively the arms race" se modificaba de manera que dijera "as well as halting effectively the arms race".

10. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.1/44/L.71/Rev.1 en votación registrada por 98 votos contra 1 y 23 abstenciones (véase párr. 11). La distribución de la votación fue la siguiente 10/:

Votos a favor: Afganistán, Albania, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Benin, Bhután, Bolivia, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camerún, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Checoslovaquia, Chile, China, Chipre, Djibouti, Ecuador, Egipto, Emiratos Arabes Unidos, Etiopía, Fiji, Filipinas, Gabón, Ghana, Guinea, Guyana, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamahiriya Arabe Libia, Jordania, Kampuchea Democrática, Kenya, Kuwait, Lesotho, Liberia, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Marruecos, México, Mongolia, Myanmar, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Qatar, República Arabe Siria, República Centroafricana, República Democrática Alemana, República Democrática Popular Lao, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Socialista Soviética de Ucrania, República Unida de Tanzania, Rumania, Samoa, Senegal, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Togo, Túnez, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yemen Democrático, Yugoslavia, Zambia.

Votos en contra: Estados Unidos de América.

---

10/ Ulteriormente, los representantes de Uganda, el Zaire y Zimbabue indicaron que habían tenido la intención de votar a favor del proyecto de resolución.

Abstenciones: Alemania, República Federal de, Australia, Austria, Bélgica, Canadá, Dinamarca, España, Finlandia, Francia, Grecia, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Japón, Luxemburgo, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Suecia, Turquía.

### III. RECOMENDACION DE LA PRIMERA COMISION

11. La Primera Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

#### Examen de la aplicación de la Declaración sobre el fortalecimiento de la seguridad internacional

##### La Asamblea General.

Consciente de que la fase actual de desarrollo de la humanidad se caracteriza por cambios tecnológicos, económicos y políticos que posibilitan un progreso global, pero al mismo tiempo por los numerosos obstáculos, viejos y nuevos, que se oponen a la construcción de un mundo más pacífico, seguro, justo, equitativo, democrático y humano,

Considerando que se están produciendo acontecimientos de gran trascendencia para la seguridad internacional, incluido un diálogo de gran envergadura entre los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, con repercusiones positivas en los acontecimientos mundiales y en la configuración de nuevas tendencias en las relaciones internacionales,

Advirtiendo con satisfacción que los conflictos y las hostilidades están cediendo el paso a la negociación, el entendimiento y la cooperación en muchos casos,

Teniendo presente que el uso de las armas nucleares podría provocar la extinción de la vida humana sobre la Tierra,

Subrayando la necesidad de fortalecer la seguridad internacional mediante el desarme y la limitación de la escalada cualitativa y cuantitativa de la carrera de armamentos,

Expresando su esperanza de que el Tratado entre los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas sobre la eliminación de sus misiles de alcance intermedio y de menor alcance, de 8 de diciembre de 1987 11/, sea el preludio de la adopción de nuevas medidas concretas de desarme que conduzcan a la completa eliminación de las armas nucleares,

---

11/ The United Nations Disarmament Yearbook, vol. 12, 1987 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta S.88.IX.2), apéndice VII.

Destacando que el sombrío contraste actual entre la enormidad de los gastos militares y la extrema pobreza subraya la importancia de que se dé forma concreta al concepto de la relación que existe entre desarme y desarrollo,

Subrayando que el desarme, el alivio de la tensión internacional, el respeto de los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, en particular los principios relativos a la igualdad soberana de los Estados, al arreglo pacífico de controversias y al deber de abstenerse de recurrir al uso o la amenaza del uso de la fuerza en las relaciones internacionales; el respeto del derecho a la libre determinación y la independencia nacional, al desarrollo económico y social, a la completa eliminación del colonialismo, del apartheid y de todas las demás formas de racismo y discriminación racial, de la agresión y la ocupación; el respeto de los derechos humanos, y el fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales, guardan estrecha relación entre sí,

Expresando su apoyo a todos los esfuerzos encaminados a resolver con éxito los focos de crisis que existen en el mundo, sean cuales fueren sus causas históricas o modernas, para que las soluciones no vengan impuestas por Potencias exteriores en perjuicio de los intereses de las partes directamente interesadas,

Expresando su convicción de que hay que fomentar la retirada militar gradual de las grandes Potencias y sus alianzas militares de diversas partes del mundo,

Considerando que es poco probable que perdure una distensión carente de contenido económico y que, de no atenderse los imperativos económicos, sobre todo las necesidades de los países en desarrollo, es muy posible que las tensiones resultantes minen las tendencias actuales hacia la paz y la armonía en el mundo,

Considerando además que la situación económica de la inmensa mayoría de los países en desarrollo se ha deteriorado en forma dramática, sobre todo la de los menos adelantados, y que los frutos del desarrollo deben beneficiar a los sectores más amplios de la población,

Destacando que la actual asimetría del desarrollo económico y tecnológico sólo puede corregirse mediante un desarrollo equilibrado de toda la comunidad internacional y mediante esfuerzos destinados a lograr la más amplia democratización posible de las relaciones internacionales,

Destacando además la necesidad de proceder a ajustes estructurales en todas las esferas, con arreglo a los objetivos y prioridades de desarrollo de los países interesados, para aprovechar las posibilidades que ofrece la tecnología avanzada, especialmente la tecnología del mañana,

Advirtiendo con satisfacción que el importante proceso de descolonización, del que ha surgido un gran número de Estados soberanos, ha entrado en su fase decisiva,

Preocupada por los crecientes problemas ambientales, que constituyen una amenaza para la supervivencia misma de la humanidad y ponen de relieve la interdependencia de los intereses de todas las naciones,

Subrayando que el fomento de la libertad y los derechos humanos es uno de los objetivos básicos de la comunidad mundial,

Profundamente preocupada por el hecho de que sigan practicándose el racismo y la discriminación por motivos de color, religión, origen étnico, cultura o forma de vida,

Destacando especialmente que el apartheid es una forma particular y repugnante de racismo institucionalizado, que las naciones civilizadas han condenado justamente como crimen de lesa humanidad,

Reafirmando que las Naciones Unidas son un instrumento insustituible para regular las relaciones internacionales y resolver los problemas internacionales, y que sus órganos principales, en particular el Consejo de Seguridad, son responsables del mantenimiento y la promoción efectiva de la paz y la seguridad internacionales,

1. Reafirma la validez de la Declaración sobre el Fortalecimiento de la Seguridad Internacional 12/ y exhorta a todos los Estados a que contribuyan eficazmente a su aplicación;
2. Insta una vez más a todos los Estados a que, en sus relaciones internacionales, se atengan estrictamente a los compromisos que han contraído en virtud de la Carta de las Naciones Unidas;
3. Subraya que mientras no se instaure una paz duradera y estable basada en una estructura de seguridad internacional amplia, viable y fácilmente aplicable, el logro de la paz y el desarme y el arreglo de controversias por medios pacíficos seguirán siendo la tarea primordial y más importante de la comunidad internacional;
4. Insta a todos los Estados a que se abstengan de recurrir al uso o a la amenaza del uso de la fuerza, la intervención, la injerencia, la agresión, la ocupación extranjera y la dominación colonial, o a medidas coercitivas de tipo político y económico que violen la soberanía, la integridad territorial, la independencia y la seguridad de otros Estados, así como la soberanía permanente de los pueblos sobre sus recursos naturales;
5. Insta además a todos los Estados a que traten de lograr, mediante una utilización más eficaz de los medios previstos en la Carta, el arreglo pacífico de las controversias y la eliminación de los focos de crisis y tensión, que constituyen una amenaza para la paz y la seguridad internacionales;

6. Exhorta a todos los Estados, en particular a los que poseen armas nucleares y a otros Estados de importancia militar, a que adopten inmediatamente medidas encaminadas a fomentar y utilizar efectivamente el sistema de seguridad colectiva previsto en la Carta, así como a detener efectivamente la carrera de armamentos, con el fin de lograr el desarme general y completo bajo un control internacional eficaz y de aplicar las recomendaciones y decisiones contenidas en el Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General 13/, primer período dedicado al desarme;
7. Subraya que es necesario aumentar aún más la eficacia del Consejo de Seguridad en el desempeño de su responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales, así como realzar la función preventiva y la autoridad del Consejo y su capacidad para hacer cumplir sus decisiones, de conformidad con la Carta;
8. Destaca la función que incumbe a las Naciones Unidas en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y en el desarrollo y el progreso económicos y sociales para beneficio de toda la humanidad;
9. Considera que la gestión de la economía mundial debe tener una base más amplia de modo que refleje los intereses de todos los países y grupos de países y para elaborar políticas que todos puedan apoyar, y que los problemas económicos y sociales actuales y las necesidades del futuro son tales que ninguna nación o grupo de naciones puede resolverlos por separado;
10. Destaca que no puede haber paz y seguridad duraderas en el mundo si no se solucionan los problemas económicos internacionales, especialmente los de los países en desarrollo, y se garantizan el desarrollo y el crecimiento sostenidos de la economía mundial;
11. Reafirma que la eliminación total del colonialismo y la emancipación económica de todos los pueblos como presupuesto indispensable para mantener y fortalecer su independencia política, siguen siendo tareas prioritarias;
12. Considera que la protección del medio ambiente ha llegado a ser una gran preocupación de orden mundial que pone claramente de relieve la creciente interdependencia del mundo, lo que exige urgentes medidas de cooperación y un enfoque global que permita un desarrollo sostenido y racional desde el punto de vista del medio ambiente;
13. Considera asimismo que el respeto y la promoción de los derechos humanos y las libertades fundamentales en sus aspectos civil, político, económico, social y cultural, por una parte, y el fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales, por la otra, se refuerzan mutuamente;
14. Reafirma también la legitimidad de la lucha de los pueblos sometidos a dominación colonial, ocupación extranjera o regímenes racistas y el derecho inalienable de dichos pueblos a la libre determinación y la independencia;

15. Reafirma que la democratización de las relaciones internacionales constituye una necesidad imperiosa que, en condiciones de interdependencia, permita el desarrollo y la independencia cabales de todos los Estados, así como el logro de la seguridad, la paz y la cooperación auténticas en el mundo, y destaca su firme convicción de que las Naciones Unidas ofrecen el mejor marco para la promoción de esos objetivos;

16. Destaca la función que han de desempeñar las Naciones Unidas en cuanto a promover el respeto del derecho internacional como base de la paz y la seguridad;

17. Invita a los Estados Miembros a que presenten sus opiniones sobre la cuestión de la aplicación de la Declaración sobre el Fortalecimiento de la Seguridad Internacional, y pide al Secretario General que presente a la Asamblea General, en su cuadragésimo quinto período de sesiones, un informe basado en las respuestas recibidas;

18. Decide incluir en el programa provisional de su cuadragésimo quinto período de sesiones el tema titulado "Examen de la aplicación de la Declaración sobre el Fortalecimiento de la Seguridad Internacional".

-----